

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares ..... 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.  
Particulares y colectividades ..... 160,00 " "  
Número suello, dentro del año... 1,50 "  
" " de años anteriores 3,00 "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA. 1. 1958

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>ADMINISTRACION PROVINCIAL</b>		<b>ANUNCIOS DE SUBASTAS</b>	
<b>Gobierno Civil de Santander</b>		Juzgado municipal número dos de Santander .....	414
Circular número 40. Transmitiendo escrito del ilustrísimo señor director general de Administración Local, sobre el visado a la creación de cinco plazas de delineantes en la Excmo. Diputación Provincial.	414	Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander .....	414
<b>Excmo. Diputación Provincial de Santander</b>		Juzgado de primera instancia e instrucción de Torrelavega .....	415
Anunciando el estado de precios a que han de abonarse las especies suministradas a las tropas del Ejército durante el mes de abril .....	414	Magistratura de Trabajo de Santander.....	415
		Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander .....	415
		Ayuntamiento de Miengo .....	416
		<b>ADMINISTRACION DE JUSTICIA</b>	
		Providencias judiciales .....	417
		<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>	
		Ayuntamientos de: Ruate, Noja, Castro Urdiales, Herrerías, Reocín, Udías, Villaescusa, Bareyo, Campoo de Suso, Comillas, San Roque de Riomiera y Alfuz de Lloredo .....	419
		<b>ANUNCIOS PARTICULARES</b>	
		Notaría de San Vicente de la Barquera.....	420
		Caja de Ahorros .....	420
<b>"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"</b>			
<b>Ministerio de Hacienda</b>			
Orden de 25 de abril de 1961 por la que se prorroga el plazo de presentación de las declaraciones de Contribución General sobre la Renta en este año hasta el día 31 del próximo mes de mayo .....	414		

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

#### CIRCULAR NUMERO 40

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local comunica a este Gobierno Civil lo que sigue:

“Ministerio de la Gobernación.—Dirección General de Administración Local.

Resolución por la que, de conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la creación de cinco plazas de delineantes, clasificadas en el Subgrupo de asimilados a técnicos auxiliares, con el sueldo base de 17.000 pesetas, en la Excm. Diputación Provincial de Santander.

Madrid, 28 de abril de 1961.—El director general, José Luis Moris Marrodan”.

Lo que se hace público para general conocimiento. Santander, 2 de mayo de 1961.

EL GOBERNADOR CIVIL,  
**JOSE ELORZA ARISTORENA**

### EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### Suministros

Estado de precios medios a que han de abonarse las especies suministradas por los pueblos de la provincia a las tropas del Ejército durante el mes de abril de 1961.

Por Decreto de la Presidencia de la Excelentísima Corporación de fecha de hoy, se ha dispuesto la aprobación de los precios medios facilitados por los Ayuntamientos cabezas de partido para la valoración de las especies suministradas por los pueblos de la provincia a las tropas del Ejército y Guardia Civil transeúntes por los mismos en el mes de abril de 1961, de los cuales han resultado por término medio los siguientes:

Ración de pan, los 600 gramos, a 3,60 pesetas.  
Ración de cebada, los 4 kilogramos, a 16,13 pesetas.  
Ración de paja, los 6 kilogramos, a 3,37 pesetas.  
Ración de un litro de aceite, a 16,22 pesetas.  
Ración de un litro de petróleo, a 9,82 pesetas.  
Ración de un kilogramo de carbón, a 2,35 pesetas.  
Ración de un kilogramo de leña, a 0,78 pesetas.  
Ración de un kilogramo de carne, a 28,86 pesetas.  
Ración de un litro de vino, a 5,77 pesetas.  
Lo que se hace público en el “Boletín Oficial” de la provincia para conocimiento general y en cumplimiento de lo ordenado.

Santander, 8 de abril de 1961.—El presidente, José Pérez Bustamante.

## BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

### MINISTERIO DE HACIENDA

Ilustrísimo señor:

Las numerosas consultas formuladas por personas obligadas a declarar sus ingresos a efectos de la Contribución General sobre la Renta, en especial respecto a la forma de acogerse a los beneficios establecidos por la Ley de 21 de julio de 1960 y el Decreto-ley de 10 de agosto del mismo año, aconsejan, para facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus deberes fiscales, ampliar el plazo de presentación de las reglamentarias declaraciones por dicho impuesto.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el plazo de presentación de las declaraciones de la Contribución General sobre la Renta termine este año el día 31 del próximo mes de mayo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1961.—P. D. A., Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre la Renta:

(Publicada en el “Boletín Oficial del Estado” del día 28 de abril de 1961). 335

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

#### Anuncio de subasta

Don Carlos de Huidobro y Blanc, juez municipal del distrito número dos de la ciudad de Santander y su partido.

Hago saber: Que el día veinticinco del corriente mes, a las doce de la mañana, se sacarán a pública subasta en la sala audiencia de este Juzgado, los siguientes bienes:

Dos vacas de raza holandesa, en producción, llamadas “Pasiega” y “Princesa”.

Expresados bienes han sido embargados a don Servando Revuelta Revuelta en el proceso de cog-

nición seguido ante este Juzgado a instancia de doña Luisa Madrazo Ruiz, representada por el procurador don Fernando Cuevas Ocea, sobre reclamación de nueve mil pesetas, habiéndose acordado esta segunda subasta con deducción del 25 por 100 del precio del avalúo, que importa 20.000 pesetas, siendo requisito indispensable para tomar parte en la misma el consignar el diez por ciento y no pudiendo hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Santander, 5 de mayo de 1961. El juez municipal, Carlos Huidobro Blanc; el secretario, V. Villar Padín.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 150 pesetas.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Jesús Porrás de la Mata, magistrado, juez accidentalmente del Juzgado de Instrucción número uno de Santander.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario 283 de 1960, por infracción de la Ley de 9 de mayo de 1950, contra José Antonio Povedano Incera, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes muebles:

Una motocicleta matriculada S-501.116, marca Minsa, de 4 HP. Lo relacionado se encuentra depositado en poder del penado.

Todo ello justipreciado en la suma de diez mil pesetas.

Los bienes han sido embargados como de la propiedad de Antonio Povedano Incera, debiendo celebrarse su remate el día treinta y uno de mayo en curso, y hora de las doce, en la sala audiencia de este Juzgado; lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, consignando previamente el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, conforme a lo prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Santander a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—El juez, Jesús Porras de la Mata; el secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 182 pesetas.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don José-Donato Andrés San, juez de primera instancia de Torrelavega y su partido.

Hago saber: Que se tramita juicio ejecutivo en reclamación de cantidad a instancia de don Manuel Díaz-Bustamante Díez, vecino de esta ciudad, contra don Jesús Hernández Tardaguila, vecino de Suances, y en virtud de resolución de hoy se saca a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los derechos hereditarios e inmuebles que se expresan, embargados como de la propiedad del demandado, subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día diecinueve de junio próximo, y hora de las doce de su mañana.

#### Bienes objeto de subasta

Los derechos hereditarios que al demandado puedan corresponderle en la herencia de su padre, don Jesús Hernández Gamito, en una casa hotel de reciente construcción, en Suances, sitio de la Playa, frente a calle pública, sin número, y linda: Norte, dunas de la playa; Sur, calle pública; Este, parcela 11, y Oeste, calle pública; consta de dos viviendas y jardín. Parcela en el mismo sitio, número 11, rectangular, y linda: Norte, dunas de la playa; Sur, calle pú-

blica; Este, parcela número 10, y Oeste, parcela número 11, hoy del demandado. Casa chalet, en el mismo sitio, y linda: Norte, dunas de la playa; Sur, calle pública; Este, parcela 15, y Oeste, dunas de la playa. Casa chalet, en el mismo sitio, señalado con el número 5, linda: Norte, parcela número 2; Este, calle pública; Oeste, carretera a la playa, y Sur, terreno del Ayuntamiento; valorándose dichos derechos hereditarios correspondientes al demandado en ciento cincuenta y cinco mil pesetas.

Casa en construcción, en Suances, sitio de la Playa, linda: Norte, con la playa; Sur, carretera paralela a la playa; Este, carretera de La Concha, y Oeste, chalet; valorada en cien mil pesetas.

#### Condiciones de la subasta

El tipo de subasta es el valor dado a los derechos hereditarios e inmueble objeto de la misma, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y el remate puede hacerse en calidad de cederlo a tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente al acto de la misma, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma.

Que todas las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, no destinándose a su extinción el precio del remate; no se han aportado los títulos de propiedad y la certificación de cargas obra en Secretaría, donde podrá ser examinada por los licitadores que lo deseen.

Dado en Torrelavega a seis de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—El juez, José-Donato Andrés Sanz; el secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 355 pesetas.

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencias seguidas contra la empresa Hermanos Muñoz, de Santander, con los números 23 y 24/61, para hacer efectiva la cantidad de 6.900 pesetas, importe del principal y cos-

tas, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y condiciones que se expresarán los siguientes bienes:

Una mesa de despacho, metálica, de 1,50 × 0,70 × 0,73, con tapa de fórmica; un sillón con armadura metálica, tapizado; un sillón con armadura metálica, con asiento y respaldo de foamés; otro sillón de armadura metálica; con cordón de plástico; dos sillas metálicas; dos estanterías metálicas; una estantería de madera de pino; un banco de 1,50 por 0,36, con seis barrotes de cerezo barnizado, y un armario ropero de madera de castaño, enrasado, con tableros de 4 milímetros, de castaño, de 1,20, con dos puertas y dos cajones interiores.

Valorado todo ello en nueve mil ochenta pesetas (9.080 pesetas).

El acto de remate tendrá lugar en esta sala audiencia el día veintisiete de los corrientes, a las seis horas de su tarde. La adjudicación se hará al mejor postor, siendo requisito indispensable para tomar parte en la misma depositar el diez por ciento de su tasación, y será adjudicado al mejor postor siempre que su postura cubra las dos terceras partes de su avalúo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Santander a diez de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas; el secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 211 pesetas.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Francisco Obregón Barreda, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia dictada en juicio declarativo de menor cuantía tramitado en este Juzgado a instancia de don Mariano Morales Rillo, vecino que fue de esta capital, y continuado por su fallecimiento por su viuda y heredera, doña Manuela Noriega Tamés, contra la herencia yacente y otros de doña María del Rosario Borbolla Noriega, sobre reclamación de 51.000 pesetas de principal, intereses y costas, se embargaron, tasaron y sacan a pública y primera subasta, por término de veinti-

te días y como de la pertenencia de la parte demandada, los siguientes bienes:

1.º En términos del pueblo de Noriega, Concejo de Ribadedeva, un terreno a bravío con algunos robles pequeños en la eria de San Vicente, y sitio de La Mata de Cabaniellas, que mide ocho áreas y ochenta centiáreas. Linda: al Norte, más de Hilario González Noriega, hoy Francisca Escalante; Sur y Este, de don Pedro Vega Noriega, hoy Pablo Fernández, y Oeste, de doña Teresa García Cué, hoy herederos de María Borbolla. Tasada pericialmente en mil setecientas sesenta pesetas.

2.º En el mismo término, prado y bravío, en la eria de San Vicente y sitio Tras la Mata, el terreno dicho destinado a labor, que mide quince áreas, linda: al Norte, más de don Prudencio Sordo; Sur, Este y Oeste, de don Alfredo García Díez, hoy todos los vientos, Antonio Escalante. Valorada en cuatro mil quinientas pesetas.

3.º En el mismo pueblo, un prado en la eria de San Vicente, y sitio Cuadro de la Viña, que mide catorce áreas y diez centiáreas, linda: al Norte y Este, más de Vicente Ruiz Borbolla, hoy Froilán García; Sur, de Federico Piñera Arnero, hoy don Pablo Fernández, y Oeste, Juan García y García, hoy el mismo Froilán García. Valorada en cuatro mil doscientas treinta pesetas.

4.º En el mismo pueblo, un prado en la eria de San Vicente, y sitio Hazona de la Viña, que mide cincuenta y un áreas y setenta centiáreas, linda: al Norte, más de don Venancio Villar Piñera, hoy sus herederos; Sur, de don Leonardo Borbolla Díez, hoy Pablo Fernández; Este, de doña Teresa García Cué, hoy Froilán García, y Oeste, de don Pablo Sánchez Ruiz, hoy Froilán García. Valorado en dieciséis mil ochocientos dos pesetas.

5.º En el repetido pueblo, prado en la eria de las Hormas, y sitio de las Campas, de cuatro áreas cincuenta centiáreas, linda: al Norte, más de don Alfonso Noriega, hoy Alfredo Noriega; Sur, de don José Heyia García, hoy Claudia Ruiz; Este, de doña Carmen Alvarez Ruiz, y Oeste, de don Prudencio Sordo Borbolla, hoy Mercedes Noriega. Valorado en mil ciento veinticinco pesetas.

6.º En el repetido pueblo, te-

rreno inculto en abertal, en el sitio de Libadosa, que mide cuatro áreas, linda: al Norte y Oeste, más de don Antonio Ruiz Noriega, hoy Leonor Fernández y Senén González, respectivamente; Sur, de doña Francisca Borbolla Noriega, hoy Senén González, y al Este, don Félix Borbolla, hoy Ramón Torre.

7.º En el susodicho pueblo, un terreno en abertal, en el sitio de Libadosa, que mide treinta áreas y treinta centiáreas, linda: al Norte, más de don Constantino Noriega; Sur, más de don Ambrosio Escalante Torno; Este, de don Manuel Borbolla García, y Oeste, de don Antonio Purón Sotres. Valorado en nueve mil noventa pesetas.

8.º En el referido pueblo de Noriega, un prado en el sitio de La Corneja, que mide veinticuatro áreas. Linda: al Norte, tránsito público; Sur, río de La Corneja; Este, más de doña Hipólita Noriega, hoy Alberto de la Fuente, y Oeste, doña Generosa Borbolla García. Valorado en cinco mil cuatrocientas pesetas.

La subasta, que será simultánea en este Juzgado y en el de primera instancia de Llanes, en cuyo partido radican las fincas descritas, tendrá lugar el día catorce de junio próximo, y hora de las once, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad ni ha sido suplida su falta; que para tomar parte en la licitación habrá que consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, del tipo de tasación de cada finca, que se subastará cada una de ellas por separado, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que los autos y la certificación de cargas interesada del Registro de la Propiedad se hallan de manifiesto en este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante tal titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere— al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y, por último, que la aprobación del remate quedará en suspenso hasta que sea conocido el mejor postor, una vez que se devuelva por el Juzgado de primera instancia de Llanes el exhorto que se acuerda

remitirle para la subasta simultánea.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide el presente en Santander a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—El juez, Francisco Obregón Barreda; el secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 674 pesetas.

## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

### Anuncio de subasta

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta la ejecución de la obra de construcción de escuela y vivienda para maestro en el pueblo de Bárcena de Cudón, de este Ayuntamiento, bajo el tipo de doscientas veintinueve mil ochocientos setenta y una pesetas y doce céntimos (229.871,12), (presupuesto de contrata), a la baja.

El plazo para la realización de la obra será de seis meses, a partir de la fecha en que se notifique al contratista la adjudicación definitiva.

Los pliegos, memorias, proyectos, planos y demás estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en concepto de garantía provisional, la cantidad de 5.746,75 pesetas, y el adjudicatario prestará, como garantía definitiva el 5 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de oficina, desde el siguiente día al de la publicación del primer anuncio, hasta el anterior al señalado para la subasta.

La apertura de pliegos se verificará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Se hace constar que en el presupuesto, debidamente aprobado, se

ha consignado crédito suficiente para la ejecución de la obra de referencia.

La subasta que se anuncia no precisa de ninguna autorización.

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con domicilio en..... y carnet de identidad número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... en el "Boletín Oficial" de la provincia del....., y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de la obra de construcción de escuela y vivienda para maestro en el pueblo de Bárcena de Cudón, se compromete a realizar tal obra con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de..... (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Miengo, 9 de mayo de 1961.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 321 pesetas.

## ADMON. DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

#### Cédula de emplazamiento

El señor juez de primera instancia de Torrelavega y su partido, en providencia dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre inexistencia o nulidad de documento y otros extremos, promovido en este Juzgado por el procurador don José Peláyo, en nombre y con poder de don Pedro Bezanilla Pacheco, por sí y en nombre de la comunidad hereditaria de su padre, don Gregorio Bezanilla Oyanguren, contra los herederos de don Alejandro Bezanilla Oyanguren, ha acordado admitir la demanda y dar traslado de la misma a los demandados, emplazándoles para que en el término improrrogable de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo los apercibimientos de la Ley. Y en virtud del ignorado paradero del demandado, don Francisco Bezanilla Oyanguren, se le emplaza por la presente, así como a todas las personas, físicas o jurídicas, que pudieran tener interés en esta litis o resultaren directa o indirectamen-

te afectadas por sus declaraciones, para que comparezcan en la forma expresada.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido y firmo el presente en Torrelavega a seis de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—Una firma ilegible.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 170 pesetas.

Don Alfredo de Gorostegui Corpas, juez de primera instancia del partido de San Vicente de la Barquera.

Por el presente hago saber; Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En San Vicente de la Barquera a veinte de abril de mil novecientos sesenta y uno; el señor don Alfredo de Gorostegui Corpas, juez de primera instancia de este partido, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por don Guillermo Fernández Pescador, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Portugaléte—declarado pobre para litigar—, representado por el procurador don Isidoro Bascónes Rodríguez y defendido por el letrado don Luis Mora del Hoyo, contra don Manuel Fernández Roiz, mayor de edad, casado, labrador; doña Encarnación Fernández Morante, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores, vecinos de Helgueras, de este partido, y contra quienes más se crean con derecho a los bienes motivo de reclamación, o a la sucesión de don Casimiro Fernández Roiz y doña Amalia Pescador Mazorra, representados todos por los estrados del Juzgado, por no haber comparecido, sobre declaración de propiedad, acción reivindicatoria y otros extremos.

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por don Juan Fernández Pescador, representado por el procurador don Isidoro Bascónes Rodríguez y dirigido por el letrado don Luis Mora del Hoyo, contra don Manuel Fernández Roiz, doña Encarnación Fernández Morante, ambos en rebeldía, y quienes más se crean con derecho a los bienes reclamados o a la sucesión de don Casimiro Fernández Roiz y doña Amalia

Pescador Mazorra, debo declarar y declaro que corresponde al actor, don Juan Fernández Pescador, en la sucesión de sus referidos padres, los nombrados en último lugar, una porción o cuota equivalente a las cinco sextas partes de la herencia indivisa, integrada, al menos, por los bienes muebles, inmuebles y semovientes enumerados en la demanda, y a la demandada, doña Encarnación Fernández Morante, un tercio en la herencia de su finado esposo, don Casimiro Fernández Roiz, más la cuota legal usufructuaria, desestimando por improcedente las demás peticiones contenidas en el suplico de la demanda; todo ello sin hacer expresa imposición de costas; levántense los embargos trabados una vez firme esta sentencia y cúmplase lo establecido en los artículos 769 y 787 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así: por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfredo de Gorostegui.—Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la suscribe en el siguiente día de su fecha; doy fe.—Manuel Alvarez.

Y para que sirva de notificación a los demandados, libro el presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en San Vicente de la Barquera a veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y uno.—El juez, Alfredo de Gorostegui Corpas; el secretario, Manuel Alvarez.

355

Don Enrique Ruiz G. de Bonilla, juez de instrucción de Reinosa (Santander) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 82 de 1959, sobre estafa, habiéndose acordado, en resolución de esta fecha, llamar por edictos al lesionado, Santos González Parra, que se produjo las lesiones en esta ciudad, el día 14 de julio de 1959, cuando estaba en la empresa Teatro Apolo, contaba con la edad de 17 años, soltero, hijo de Manuel y Julita, natural de Ponferrada, y tuvo su domicilio en citada ciudad, calle Real, 43, cuyo actual paradero y domicilio se desconoce, únicamente se sabe que se encontraba en Madrid en primero de junio de 1960, a fin de que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado, a fin de oírlo y

serle declarada la sanidad, si procediere, o facilite su domicilio actual, con el apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Reinosa a 17 de abril de 1961.—El juez, Enrique Ruiz G. de Bonilla; otra firma ilegible. 351

Don Enrique Ruiz G. de Bonilla, juez de instrucción de Reinosa (Santander) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 73/1960, sobre daños, hecho sucedido el día 21 de septiembre de 1960, en el kilómetro 152, hectómetro 5, de la carretera general Palencia-Santander, en el término municipal de Pesquera (Santander), en una curva, al haberse ido el camión matrícula S-21.081 al río Besaya y derribó el pretil de la carretera al haberse cruzado en una curva con dos coches turismo que lo hacían en dirección contraria y le cerraron el paso, ignorándose las matrículas de cada uno de ellos, así como el nombre de los conductores y demás personas que los ocupaban, constando solamente que uno de ellos era de color claro; y por resolución de esta fecha se tiene acordado, por medio del presente edicto, citar a los conductores de ambos vehículos y demás personas que los ocupaban, ante este Juzgado, en el término de ocho días, para oírlos en declaración, y, asimismo, hacer saber a cualquiera persona que tenga algún dato de ellos, lo comuniqué al Juzgado en igual plazo, con el apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Reinosa a 24 de abril de 1961.—El juez, Enrique Ruiz G. de Bonilla; otra firma ilegible. 350

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones bajo el número 107 del corriente año, promovidas por José Luis Fuente Tapia contra la empresa Manuel Pérez Bolado, en las cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

“Santander a diecinueve de abril de mil novecientos sesenta

y uno.—Vistos por don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado del Trabajo de Santander y su provincia, los presentes autos de referencia, número 106 del año en curso, seguidos a instancia de José Luis de la Fuente Tapia, en representación de su hijo, menor de edad, Agustín de la Fuente Gallardo, contra la empresa Manuel Pérez Bolado, con domicilio en desconocido, paradero, y subsidiariamente contra la Compañía de Seguros La Polar, S. A. de Seguros, en reclamación de indemnización por accidente de trabajo, y

Fallo: Que estimando la demanda promovida por José Luis de la Fuente Tapia, en representación de su hijo, menor de edad, Agustín de la Fuente Gallardo, debo declarar y declaro: que al ser dado de alta el lesionado, Agustín de la Fuente, en 28 de febrero de 1959, no estaba curado de las lesiones derivadas del accidente sufrido cuando trabajaba por cuenta del demandado, don Manuel Pérez Bolado, en 11 de septiembre de 1957, que en su virtud debo declarar y declaro afectado al demandante desde la expresada fecha de incapacidad permanente y parcial para profesión habitual de pinche de la construcción, y su derecho desde entonces a percibir renta equivalente al treinta y cinco por ciento del salario anual de ocho mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas con veinticinco céntimos al año; que debo declarar y declaro, asimismo, el derecho del actor a serle prestada al mismo la adecuada asistencia médico-quirúrgico-farmacéutica hasta la total curación de las lesiones; que debo condenar y condeno al patrono demandado, don Manuel Pérez Bolado, y como subrogada en las obligaciones del mismo a la Compañía de Seguros La Polar, a que constituyan en favor del lesionado expresada renta, mediante depósito en la Caja Nacional del capital que le sea señalado y a que le presten la adecuada asistencia médico-quirúrgico-farmacéutica hasta la total curación de las lesiones que actualmente padece.—Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndolas de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para ante el Tribunal Supremo, preparable en el plazo de 10 días, a contar desde su notificación.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pro-

nuncio, mando y firmo.—Firmado: Francisco Aguirre Gandarillas.—Rubricado”.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, Manuel Pérez Bolado, de desconocido paradero, firmo el presente en Santander a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y uno.—El magistrado del Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas. 355

Manuel del Barrio Martínez, de 28 años, estado casado, profesión jornalero, natural de Bolmir, del partido judicial de Reinosa (Santander), vecino que fue de Bolmir (Santander), hijo de Dionisio y de Domitila, cuyo actual paradero y domicilio se desconoce, así como el resto de sus circunstancias personales, procesado por este Juzgado en el sumario número 37 de 1957, sobre tentativa-robo, como comprendido en el artículo 835, apartado primero, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se le cita, llama y emplaza a fin de que en el término de diez días, a contar del siguiente de la publicación, comparezca ante este Juzgado o depósito municipal para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del mismo, y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado en la prisión correspondiente.

Dado en Reinosa a tres de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—El juez (ilegible); otra firma ilegible. 355

Dolores García Prat, de 39 años, estado viuda, profesión sus labores, natural de Ripoll, del partido judicial de Puigcerdá (Gerona), vecina que fue de Ripoll (Gerona), calle del General Mola, 8, hija de Gil y de Montserrat, cuyo actual paradero y domicilio se desconoce, así como el resto de sus circunstancias personales, procesada por este Juzgado en el sumario número 40 de 1955, sobre aborto, como comprendida en el artículo 835, apartado primero, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se la cita, llama y emplaza a fin de que

en el término de diez días, a contar del siguiente de la publicación, comparezca en este Juzgado o depósito municipal para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de la misma, y, caso de ser habida, sea puesta a disposición de este Juzgado en la prisión correspondiente.

Dado en Reinosa a tres de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—El juez (ilegible); otra firma ilegible. 354

Eutiquio Alonso Gómez, de 49 años de edad, estado casado, profesión transportista, natural de Villagas, del partido judicial de Burgos (Burgos), vecino que fue de Burgos (Burgos), calle de Villarcayo, 4, 4.º, hijo de Luciano y de María Candelas, cuyo actual paradero y domicilio se desconoce, así como el resto de sus circunstancias personales, procesado por este Juzgado en el sumario número 69 de 1956, sobre estafa, como comprendido en el artículo 835, apartado primero, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se le cita, llama y emplaza, a fin de que en el término de diez días, a contar del siguiente de la publicación, comparezca en este Juzgado o depósito municipal para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del mismo, y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado en la prisión correspondiente.

Dado en Reinosa a dos de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—El juez (ilegible); otra firma ilegible. 357

## ADMON. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE RUENTE

Las cuentas generales del presupuesto de 1960 y de administra-

ción del patrimonio municipal quedan expuestas al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días.

En este plazo y ocho días más podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones que se juzguen oportunos.

Ruente, 26 de abril de 1961.—El alcalde, Augusto Terán. 332

### AYUNTAMIENTO DE NOJA

Confeccionado el padrón municipal de habitantes de esta villa, con relación al 31 de diciembre de 1960, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días hábiles, a los efectos de examen y reclamaciones.

Noja, 25 de abril de 1961.—El alcalde (ilegible). 333

### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Aprobado por este Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario para la pavimentación de la carretera de Sámano, se pone de manifiesto durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Castro Urdiales, 4 de mayo de 1961.—El alcalde, Juan Munguira.

Aprobado por este Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario para la adquisición de terrenos para la construcción de un grupo escolar, se pone de manifiesto durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Castro Urdiales, 4 de mayo de 1961.—El alcalde, Juan Munguira.

Aprobados por este Ayuntamiento la habilitación y suplemento de crédito y transferencia número 2, se pone de manifiesto durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Castro Urdiales, 4 de mayo de 1961.—El alcalde, Juan Munguira.

### AYUNTAMIENTO DE HERRERIAS

La Corporación municipal ha acordado, en principio, las siguientes transferencias de crédito dentro del presupuesto de gastos, nu-

tridas con el superávit del último ejercicio.

Créditos de la Depositaria.—Al Capítulo I, 194,37 pesetas. Al Capítulo II, 342,01 pesetas.—Suplementos de crédito por gastos de 1960: Medicamentos de funcionarios, 564,35 pesetas; ídem de pobres, 924,16 pesetas; instalación de locutorio telefónico público, 4.507 pesetas; para material de oficina, 2.509,20 pesetas; imprevistos, 4.541 pesetas. Total, 13.582,09 pesetas.

Se publican por quince días para reclamaciones ante el Ayuntamiento o Delegación de Hacienda. Herrerías, 28 de abril de 1961. El alcalde, Benito Marcos.

El Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 15 del actual, acordó la aprobación de cuentas y liquidación del presupuesto ordinario y extraordinario de aguas y lavadero de Bielva y escuelas de Camijanes.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones por los interesados en las consignaciones presupuestarias.

Herrerías, 25 de abril de 1961.—El alcalde, Benito Marcos.

### AYUNTAMIENTO DE REOCIN

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones económico-administrativo-jurídicas que han de regir en el concurso-subasta para la ejecución de una clínica-consultorio en Puente San Miguel, de este Ayuntamiento, se exponen al público durante ocho días, a los efectos que determina el artículo 4 del Reglamento de Contratación.

Reocin, 2 de mayo de 1961.—El alcalde, V. Sánchez.

### AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

El alcalde presidente del Ayuntamiento de Udías.

Hace saber; Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para el pago de las obras de construcción de dos escuelas y dos viviendas para maestros en el barrio del Llano, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento

para ante el delegado de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 696 del citado cuerpo legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 698 de la referida Ley.

Udías, 9 de mayo de 1961.—El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE VILLA-ESCUSA

La cuenta general del presupuesto ordinario, de la administración del patrimonio municipal y de valores independientes de presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1960, con el informe y propuesta de la Comisión correspondiente, se hallan de manifiesto en Secretaría, por término de quince días. Durante dicho plazo y ocho días más, podrán ser examinadas por cualquier habitante del término municipal y formular, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaescusa, 2 de mayo de 1961. El alcalde (ilegible).

Aprobado por el Ayuntamiento un expediente de habilitación y suplemento de crédito, con cargo al superávit de liquidación del ejercicio de 1960, se hace público que durante el plazo de quince días, a partir de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se hallará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones por interesados legítimos.

Villaescusa, 2 de mayo de 1961. El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE BAREYO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790, número 2, de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, por término de quince días, el expediente de la cuenta general del presupuesto ordinario del ejercicio de 1960 y de administración del patrimonio, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, a fin de que

durante dicho plazo y en los ocho días siguientes puedan formularse, por escrito, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Bareyo, 15 de abril de 1961.—El alcalde, Manuel Madrazo.

#### AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Por el presente se rectifica el publicado por este Ayuntamiento en el "Boletín Oficial" de la provincia del día 14 de abril del año en curso, por el que exponían al público las cuentas de presupuesto y administración de este Municipio, en el sentido de que donde dice Comisión de Hacienda debe decir Comisión Permanente.

Campo de Yuso, 3 de mayo de 1961.—El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de habitantes del mismo, con referencia al 31 de diciembre de 1960, por término de quince días, a los efectos oportunos.

Comillas, 27 de abril de 1961.—El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de habilitación y suplemento de crédito números dos, con cargo al superávit del ejercicio anterior, para el pago de atenciones que en el mismo constan, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

San Roque de Riomiera, 26 de abril de 1961.—El alcalde, Santiago Cobo.

#### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 789 y 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto, por término de quince días, en esta Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del

presupuesto extraordinario para la adquisición de mobiliario para las escuelas de Viallán, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente, durante cuyo plazo y ocho días más podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Alfoz de Lloredo, 2 de mayo de 1961.—El alcalde (ilegible).

### ANUNCIOS PARTICULARES

#### NOTARIA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Yo, don Juan Palacio Cavo, abogado y notario del ilustre Colegio de Burgos, con residencia en San Vicente de la Barquera, y sustituto legal de la Notaría de Potes.

Hago constar: A los efectos del párrafo cuarto del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan dentro del término de treinta días, que en mi Notaría se tramita un acta de notoriedad a requerimiento de doña Paulina Barrial González, doña Felipa González Campo, don Macario González Cotera, don Isidoro Mier Linares y don Jesús Noriega Guerra, para acreditar su adquisición por prescripción y lograr su inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento de aguas procedente de manantiales situados en los montes de las inmediaciones del pueblo de Argüebanes y que va hasta el pueblo de Turieno, por un cauce, y destinada a riego de fincas pertenecientes a los requirentes, con un caudal de agua que oscila entre dos y ocho litros por segundo, según las épocas del año.

San Vicente de la Barquera, 9 de mayo de 1961.—Juan Palacio Cavo.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 154 pesetas.

La Caja de Ahorros de Santander anuncia el extravío de la libreta de ahorros número 678, a efectos reglamentarios.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 16,50 pesetas.